



ORDEN DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLITICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES CIUDADANAS, A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL AÑO 2022, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2022, DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLITICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.

Vistas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 1 de julio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana, en el año 2022, cuyo extracto se publicó el 12 de julio de 2022 (BORM nº 159) y el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS, con número de Identificador 637711, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Orden de 21 de septiembre de 2021 se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana (BORM nº 222 de 24 de septiembre de 2021).

2. Mediante Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se efectúa la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana, en el año 2022.

3. Con fecha 9 de septiembre de 2022, se comunicó a las entidades que habían presentado solicitud la declaración de inicio de la tramitación de sus solicitudes mediante publicación en la Plataforma de Participación ciudadana de la CARM, [Subvenciones - Participación \(carm.es\)](#).

4. Comprobados los requisitos y la documentación presentada, la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de la convocatoria, procede al requerimiento de la documentación no presentada a una de las entidades solicitantes, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación el día 15 de septiembre de 2022 en la plataforma de Participación ciudadana, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esa publicación, aportara la documentación preceptiva y necesaria para la tramitación, apercibiéndole de que en caso contrario se la tendría por desistida de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la mencionada ley.





5. Con fecha 16 de septiembre de 2022, se presenta escrito por la entidad requerida en relación al requerimiento de subsanación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las solicitudes presentadas por la entidad que se relaciona en el Anexo I y referida a los proyectos indicados, se realizaron incumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la citada Orden de 1 de julio de 2022.

Segundo.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la subsanación y mejora de la solicitud establece que *‘Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21’.*

Tercero.- De acuerdo con el artículo 45 del mismo texto legal y el artículo 15 de la Orden de 1 de julio que regula la convocatoria, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la plataforma de Participación Ciudadana, accediendo al apartado Subvenciones, Proyectos de promoción de la participación ciudadana (<https://participa.carm.es/subvenciones>).

Cuarto.- Asimismo, el artículo 35.2, determina que *“La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, como es este procedimiento, se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en su tramitación los fundamentos de la resolución que se adopte”*, en concordancia con el artículo 21 de la misma, sobre la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Quinto.- Corresponde a esta Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana la competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución, conforme al artículo 11 de la Orden de convocatoria citada.

A la vista de lo expuesto, y vista la propuesta del Director General de Gobernanza y Participación Ciudadana





DISPONGO

Primero.- Declarar el desistimiento de la solicitud de subvención realizada por la entidad que se detalla en el Anexo I y por el motivo indicado, referida a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana, en el año 2022, convocatoria regulada por Orden de 1 de julio de 2022.

Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones referentes a dicha solicitud y publicar la presente resolución en la plataforma de Participación Ciudadana, accediendo al apartado Subvenciones, Proyectos de promoción de la participación ciudadana (<https://participa.carm.es/subvenciones>).

Tercero.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con los artículos 113 y 124 de la Ley 39/2015, anteriormente citada o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme determinan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA**





Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Gobernanza
y Participación Ciudadana



ANEXO I RELACIÓN SOLICITUD DESISTIDAS

Nº Solicitud	NIF	Entidad Solicitante	Documentación requerida	Causa
202290000426546	G73611709	FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIBLE	Requerimiento para la presentación del formulario de identificación del proyecto en forma, acreditando de manera fehaciente la elaboración de este con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.	No presenta anexo que acredite de forma fehaciente la elaboración del proyecto con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

